

Sotsdirecció General d'Atenció a la Ciutadania, Qualitat i Inspecció de Serveis Paseig l'Albereda, 16 46010 VALÈNCIA Tel. 012

### **DENUNCIA**

Código expediente: 835/16

# Origen de la actuación:

Denuncia una presunta vulneración de lo preceptuado en la legislación vigente en la tramitación y resolución de diversos escritos de queja presentados ante la Conselleria de Sanidad en relación con la denegación por ese departamento de una concreta medicación para un familiar suyo.

## Objeto de la actuación:

Estudio y análisis de su petición, presentada con fecha 27 de julio, revisión de los escritos y peticiones cursadas ante la conselleria de Sanidad y de las respuestas dadas por dicho departamento como resultado de su tramitación.

#### Naturaleza de la actuación:

Estudio, investigación abreviada y archivo.

#### Fecha emisión informe:

1 de agosto de 2016

#### Resultados de la actuación:

El apartado segundo del *Protocolo por el que se establecen criterios relativos a la iniciación, y tramitación de procesos de investigación por la Inspección General de Servicios*, cuya publicidad y difusión se efectuó mediante Resolución, de 12 de diciembre, de la citada consellería (DOCV 18.11.15), clarifica el contenido de las denuncias que corresponde investigar a esta Inspección. En concreto, el protocolo establece, entre otras cosas, que: *las denuncias han de referirse a supuestas irregularidades que no tengan su propio y natural procedimiento específico de reclamación*. Junto a ello, ese mismo protocolo, establece en su apartado quinto que *los hechos denunciados han de poner de manifiesto acontecimientos y circunstancias de cierta gravedad o relevancia, no debiendo tratarse de una simple desatención, tardanza o análoga deficiencia en la prestación de los servicios públicos ya que, cuando concurra este tipo de incorrecciones lo específicamente previsto en la normativa es plantear una queja,* en este caso de acuerdo con lo establecido en la Orden de 27 de septiembre de 2007, de la Conselleria de Sanidad, por la que se regulan las quejas, sugerencias y agradecimientos en el ámbito de las instituciones sanitarias dependientes de la Agencia Valenciana de Salud y de la Conselleria de Sanidad.

Tras estudiar y comprobar que el escrito inicial presentado por la persona denunciante tenía la naturaleza de queja y que la misma fue debidamente atendida y resuelta y que, posteriomente, el nuevo escrito presentado por esa misma persona como «recurso de alzada» fue también contestado, informándole de la forma de proceder en relación con su disconformidad inicial en la atención sanitaria recibida por un familiar directo suyo, procedemos al archivo de su denuncia, circunstancia que le comunicamos de forma expresa a la persona denunciante.